

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm.1456

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. “FNG”
Cesionario: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. “CISA”
Demandado: YOLANDA RAMIREZ ORTIZ
Radicado: 190014003003-2018-00064-00

La Dra. ELIANA ROA AZA, apoderada de la parte actora CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG solicita la renuncia al poder especial, a ella conferido.

Revisada la petición incoada, debe referirse que no podrá accederse a ella, en tanto en providencia No 1295 del 8 de junio de 2.023, se decretó la terminación de proceso por DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad con el numeral 2º del Artículo 317 del CGP, mismo que se encuentra debidamente ejecutoriado y archivado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de renuncia al poder conferido a la Dra. ELIANA ROA AZA, apoderada de la parte actora CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – FNG, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/LMC